



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO PROGRAMÁTICO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS" EN SU PROYECTO "SUBSTANCIACIÓN Y APOYO LEGAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR LUIS DAVID MIRANDA GÓMEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO Y ELENA KARINA CASTAÑEDA PAGAZA, JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, AUDITORA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "LA SECRETARÍA", "LA UIPPE" Y "EL SUJETO EVALUADO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que los recursos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que, a su vez, serán evaluados por las instancias técnicas que se establezcan. La implementación de la metodología en la materia de Gestión para Resultados (GpR), Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) derivado de la implementación, aplicación y operación de los modelos internacionales de la "Nueva Gestión Pública" (NGP).

Con la aplicación del Código Financiero del Estado de México y Municipios, utilizando técnicas especializadas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y esquemas de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas basadas en evidencia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Presupuestación (UIPPE) de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publicó en su sitio web el Programa Anual de Evaluación (PAE) del ejercicio fiscal 2021, donde incluyó la Evaluación de Diseño Programático al Programa Presupuestario (Pp) "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios" en su proyecto "Substanciación y Apoyo Legal", con la finalidad de alcanzar la eficacia, eficiencia,

Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000
Tels. 722 167 84 50

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



economía, la transparencia y la rendición de cuentas en correlación con los objetivos y estrategias de políticas públicas para alinearse al Sistema Nacional Anticorrupción en el ámbito de las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Bajo este contexto, la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional, el 28 de mayo de 2021 publicó en el sitio web del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los Términos de Referencia (TdR) para el desarrollo de la Evaluación de Diseño Programático, aplicables a la Unidad de Asuntos Jurídicos misma, que ejecuta esencialmente acciones relacionadas con Pp "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios".

En este sentido, se realizó la evaluación correspondiente, llevando a cabo las conciliaciones de avance en las fechas señaladas en el Cronograma de Ejecución publicado y, finalmente, el 10 de diciembre del 2021, se presentó el Informe Final en el que se plasmaron los resultados obtenidos.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA"

- 1.1 Que es una dependencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 34, 38 y 61 fracción LVI de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 157 y 160 fracciones I, II y XXIII del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.2 Que el Secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, cuenta con facultades y capacidad legal para celebrar este convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 157, 158, 160 fracción XXIII y 161 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- 1.3 Que para efectos de este Convenio se señala como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia, número 102, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "LA UIPPE"



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

2.1 Que es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas Poder Legislativo del Estado de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

2.2 Que la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, cuenta con facultades y capacidad legal para celebrar este convenio de conformidad con lo dispuesto en la función tercera y novena del Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el apartado *Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación*, del Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, número 24, de fecha 8 de agosto de 2018; así como las disposiciones tercera inciso 3 y 5 y vigésima tercera de los *Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programa Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México*, publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, número 75 de fecha 29 de abril de 2019.

2.3 Que, para efectos de este Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la Avenida Independencia, número 102, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

3. DE "EL SUJETO EVALUADO"

3.1 Que es una dependencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y LVI de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

3.2 Que, de acuerdo al Programa Anual de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de México, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, correspondió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Evaluación de Diseño Programático al Programa Presupuestario 01030402 "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios" en su Proyecto 010304020204 "Substanciación y Apoyo Legal" que ejecuta la Unidad de Asuntos Jurídicos (UAJ) del OSFEM.



3.3 Que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional se establecen objetivos claros, congruentes y específicos y, por lo tanto, metas medibles y alcanzables del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de ser evaluadas; y diseñar y adaptar mecanismos de control interno institucional; quien a través de su titular cuenta con la atribución de conducir el proceso de evaluación.

3.4 Que para efectos del presente se señala como domicilio el ubicado en la Calle Mariano Matamoros, No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50000.

4. DE "LAS PARTES"

4.1 Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la creación de este Convenio, así como la personalidad de sus representantes.

4.2 Que se encuentran facultados para suscribir este convenio, tal y como lo establece la disposición vigésima tercera del Capítulo VIII, denominado "Del Seguimiento a Resultados y Recomendaciones Derivadas del Proceso de Evaluación", de los *Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México* vigentes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Del Objeto.

Este Convenio tiene por objeto establecer los compromisos con los que **"EL SUJETO EVALUADO"** podrá atender los hallazgos y recomendaciones resultado de la evaluación de Diseño Programático al 01030402 *Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios en su Proyecto* 010304020205 *Substanciación y Apoyo Legal*, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

DE "LA SECRETARÍA"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED);
- b) Contribuir a que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar a las dependencias; y
- h) Verificar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y de las recomendaciones.

DE "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- b) Verificar, la publicación, y veracidad de la información;
- c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;
- d) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidos;
- e) Dar cumplimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al Programa Presupuestario 01030402 *Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios* en su Proyecto 010304020205 *Substanciación y Apoyo Legal* en tiempo y forma, mediante las unidades administrativas que lo ejecutan;



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

- f) Solventar los hallazgos y recomendaciones en los plazos establecidos, mediante las unidades que operan el Programa Presupuestario y Proyecto;
- g) Determinar la responsabilidad que corresponda a los servidores públicos, que incumplan este Convenio a través de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y
- h) Enviar oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** y a **"LA UIPPE"** los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA: Responsables.

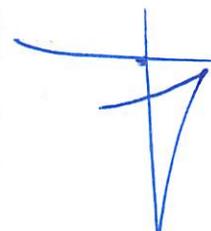
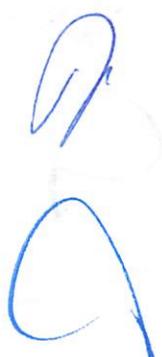
"LAS PARTES" en este acto designan a un responsable para acudir a las sesiones en las que se presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos derivados de la evaluación del Proyecto determinado en el PAE para el ejercicio 2021 del Programa Presupuestario *Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios*.

Por tanto, se designan como responsables a los CC. Elena Karina Castañeda Pagaza, Jefa de **"LA UIPPE"** de **"LA SECRETARÍA"** y por **"EL SUJETO EVALUADO"** Simón Reyes Ramos, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Las sesiones se llevarán a cabo entre **"LAS PARTES"**, en las instalaciones de la UIPPE de **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA: De los formatos.



Núm.	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad a realizar	Fecha de Cumplimiento
1	<p>Definir, cuantificar e implementar un mecanismo de actualización del área de enfoque del Pp.</p> <p>Si bien la Ley faculta al OSFEM para fiscalizar a la totalidad de las entidades estatales y municipales, la actualización del documento "Acuerdo General relativo a la Homologación del Criterio para la Determinación Enunciativa de las Entidades Fiscalizables que emite la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, sujetándose a los principios de Legalidad, Definitividad, Imparcialidad, Confidencialidad y Máxima Publicidad que el Marco Constitucional establece" resulta de suma importancia ya que en él es posible identificar el área de enfoque del Pp.</p>	<p>Los ejecutores del Pp "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios" en su proyecto "Substanciación y Apoyo Legal" deberá generar la evidencia documental en la cual sea posible identificar el área de enfoque que atiende el Pp, así como su cuantificación y demás características que sean necesarias. Además, deberá implementar un mecanismo de actualización de la información.</p>	<p>20/05/2022</p> 
2	<p>Adecuar los Supuestos de la MIR.</p> <p>Algunos de los Supuestos de cada uno de los niveles de la MIR no se consideran factores externos. Además, no se plasman de manera positiva con la intención de que estos sucedan y así pasar al siguiente nivel de la MIR como lo indica la MML.</p>	<p>Adecuar la sintaxis de la columna de los Supuestos y cerciorarse de que se consideren factores externos y que, a su vez, sean los necesarios para que estos sucedan y con ello lograr el cumplimiento de los objetivos planteados en el resumen narrativo del siguiente nivel de objetivos.</p> <p>Para garantizar la relación causal entre cada nivel de objetivos de la MIR, los ejecutores del Pp en el proyecto evaluado, deberán considerar que los factores externos sucedan de forma positiva tal como lo establece la MML.</p>	<p>20/05/2022</p> 
3	<p>Adecuar la sintaxis del objetivo de Fin.</p> <p>El Fin de la MIR no presenta claridad en su sintaxis por lo que la contribución a un objetivo superior no se precisa adecuadamente.</p>	<p>Analizar y replantear la sintaxis del resumen narrativo del Fin con el objeto de que se identifique en qué medida contribuye el Pp a objetivos de nivel superior y que, a su vez, sea consistente con las columnas de nombre del indicador, descripción de la fórmula, periodicidad, medios de verificación y supuesto.</p> <p>Es importante señalar que, si bien la recomendación que se presenta está</p>	<p>20/05/2022</p> 



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Núm.	Aspecto Susceptible de Mejora	Actividad a realizar	Fecha de Cumplimiento
		orientada a la sintaxis del resumen narrativo, las acciones que deriven de ésta no son limitativas, es decir que, la adecuación del nivel de Fin puede considerar incluso el alcance del objetivo, siempre y cuando cumpla con los criterios de la MML.	
4	Rediseñar sintácticamente los indicadores de la MIR. Con base en los criterios CREMA, los indicadores de la MIR presentaron algunas deficiencias de diseño que no permitieron medir óptimamente el desempeño del resumen narrativo de cada nivel de la MIR.	Con base en la MML, los ejecutores del programa analizarán y adecuarán las deficiencias señaladas en cuanto al diseño de indicadores que se presentan en el Anexo 4 "Indicadores" que se plasmarán en la MIR y en consecuencia las Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores con el objeto de que se consideren todos los elementos contenidos en el "Manual para el diseño y construcción de indicadores" del CONEVAL.	20/05/2022
5	Incluir en los medios de verificación elementos que garanticen la lógica horizontal. Los medios de verificación plasmados en cada nivel de objetivos de la MIR no cumplen con las características que indica la MML.	Ajustar los medios de verificación con base en los criterios establecidos en la MML con el objeto de que estos sean claros y sea posible identificar los documentos de consulta.	20/05/2022
6	Verificar en general la relación causal de cada columna de la MIR. La lógica horizontal del MIR no es lo suficientemente consistente para determinar una relación causal entre objetivo-indicadores-medios de verificación.	Una vez atendidos los ASM de los numerales 3,4 y 5 deberá verificar y asegurarse que cumple con los elementos que garanticen la Lógica Horizontal de la MIR o, en su caso realizar las adecuaciones necesarias.	20/05/2022
7	Replantear la meta de los indicadores en las Fichas Técnicas. Derivado de que el planteamiento de la meta del indicador se encuentra erróneamente plasmada, el alcance del indicador no representa el trabajo realizado por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos.	Replantear las metas de los indicadores de la MIR plasmadas en las "Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores" con el objeto de que el resultado obtenido proyecte en términos reales el trabajo realizado por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos.	20/05/2022



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Lo anterior, con la finalidad de registrar las mejoras señaladas de forma oportuna en el Sistema de Planeación Presupuesto (SPP) para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, y así brindar atención oportuna a cada uno de los hallazgos y recomendaciones.

QUINTA: Cumplimiento.

"**LA SECRETARÍA**" y "**EL SUJETO EVALUADO**", determinarán si las acciones o compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y clara con lo solicitado. En este caso, suscribirán el acta de cumplimiento de este Convenio.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes.

En los casos de incumplimiento a este Convenio, las sanciones serán conforme a lo dispuesto en el numeral trigésimo primero de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México".

SÉPTIMA. Prórroga.

En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo, de acuerdo con el tiempo establecido, "**EL SUJETO EVALUADO**" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a treinta días naturales.

OCTAVA: Publicidad.

"**LAS PARTES**", reconocen que este instrumento jurídico es público.

NOVENA: Modificaciones.

Este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA: Vigencia.

Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su celebración y firma, y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: Interpretación.

La interpretación de este Convenio, corresponde a "**LA SECRETARÍA**" y "**EL SUJETO EVALUADO**" en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en los



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Poder Legislativo vigentes.

Este Convenio se firma en tres tantos en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Luis David Miranda Gómez
Secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México

Elena Karina Castañeda Pagaza
Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México

Miroslava Carrillo Martínez
Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México



Responsables para acudir a las sesiones de cumplimiento de hallazgos.

"LA SECRETARÍA"

Elena Karina Castañeda Pagaza
Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación
de la Secretaría de Administración y
Finanzas del Poder Legislativo del
Estado de México

"EL SUJETO EVALUADO"

Simón Reyes Ramos
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos